



Poder Judicial del Estado

Tribunal Constitucional del Estado

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 11/2017

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Yucatán, a veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

VISTO: Por recepcionado el escrito presentado por la ciudadana XXXXXXXXX, juntamente con los anexos que acompaña, mediante el cual interpone recurso de reclamación en contra del acuerdo de fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor en la Acción contra la Omisión Legislativa o Normativa local número 9/2017; en tal virtud y con fundamento en los artículos 77 fracción I, 78 y 79 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se admite a trámite el citado recurso de reclamación que hace valer, en consecuencia córrase traslado al Fiscal General del Estado, con entrega de copias simples debidamente cotejadas de la demanda, del auto recurrido y del escrito de interposición del medio de impugnación, para que dentro del término de cinco días alegue lo que a su derecho corresponda. Asimismo, fórmese y regístrese el toca relativo al mencionado recurso. Finalmente, con fundamento en el Acuerdo número OR11-120604-02 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado el día 15 de junio del año dos mil doce en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, envíese este expediente por razón de turno, al Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Magistrado de este Órgano Jurisdiccional, una vez que se haya concluido el trámite del recurso. Notifíquese personalmente al recurrente y al Fiscal General del Estado y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Presidente del Tribunal Constitucional del Estado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-

LMC